



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 19 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N°196-2024-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N°044-2024-NZAC-ATM-MDL, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Área Técnica Municipal – ATM, Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo higiene y salubridad de las viviendas escuelas y otros lugares públicos locales. 4.1) Administrar y reglamentar directamente por concesión del servicio de agua potable alcantarillado y desagüe cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural. 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear supervisar fiscalizar y brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de sus Áreas Técnicas Municipales de saneamiento en mérito a lo dispuesto en el Artículo 117 del D.S. N° 19-2017- VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L.1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, conforme al artículo 10.2° del D.S. N° 016 – 2021-Vivienda, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento.

Que, el D.S. N°016- 2021- VIVIENDA, en su Artículo 104°, **104.1**. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial.

Que mediante el Informe N° 044-2024-NZAC-ATM-MDL, de fecha 15 de mayo 2024, la Jefa de la Unidad de Área Técnica Municipal – ATM solicita mediante acto resolutivo, la aprobación del "**PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**".

Que, por lo antes expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los documentos denominados: "**PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES EN GESTIÓN DE SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**", como herramientas de Planificación y Gestión y con la finalidad de alcanzar el acceso universal sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento prioritariamente de la población en el ámbito rural de la jurisdicción del distrito de Layo, cuyo financiamiento será a través del Gobierno local comprendidos en el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL** del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las instancias internas de la Municipalidad e interesados para su conocimiento y fines

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Unidad de Tecnologías de Información en la en el portal institucional (www.munilayo.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 20049825
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal.
SGDSSC
ATM
UPP
01 Archivo.

